Información Registral expedida por:

ÁLVARO DE LANZAS LÓPEZ

Registrador/a de la Propiedad de GRANOLLERS 1

Avinguda Sant Esteve, 88 baixos
08402 - GRANOLLERS (B)
Teléfono: 938792475
Fax: 938702402
Correo electrónico: granollers1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

BUFET VALLBE SL

con DNI/CIF: B61603007

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **Z80CZ70N**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***FINCA 23673***

REGISTRE DE LA PROPIETAT NÚMERO 1 DE GRANOLLERS
Avinguda Sant Esteve, 88 baixos. 08402 Granollers
Tel: 938792475 / Fax: 938702402

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Solicitante: la entidad BUFET VALLBE SL con C.I.F. B61603007
Fecha: 31/07/2026
FINCA DE GRANOLLERS N°: 23673
C.R.U.: 08117000309056

DATOS REGISTRALES

Tomo: 1845 Libro: 325 Folio: 23 Inscripción: 3

DESCRIPCION

URBANA. NUMERO SEIS. LOCAL en la planta cuarta, puerta primera, del edificio sito en Granollers, calle Anselm Clavé número 31, esquina a la calle Marià Maspons, número 2. Tiene una superficie de ochenta y un metros, treinta y ocho decímetros cuadrados, y LINDA, al frente, tomando como tal al parte que da a la calle Maspons, con esta calle; a la derecha entrando, con calle Anselm Clavé; a la izquierda, con el departamento número siete, un pequeño patio de luces y escalera; y al fondo, con finca vecina. Tiene debajo la planta tercera y encima la planta quinta. Se le asigna un coeficiente de participación de cinco enteros y setenta y nueve centésimas por cien. Referencia Catastral: 0966701DG4006E0006RD.

TITULARES ACTUALES

Nombre	: **FUNDACIÓ PRIVADA HOSPITAL ASIL DE GRANOLLERS**
C.I.F.	: G08264087
Título	: Legado
Naturaleza del Derecho	: Propiedad
Participación	: **(100,00%)**
Fecha Escritura	: 20 de marzo de 2023
Notario	: Don Luis Jou Mirabent
Población	: Barcelona
Protocolo	: 585/2023.
Inscripción	: 3ª
Fecha inscripción	: 28/11/2023
Tomo/Libro/Folio	: 1845/325/23

CARGAS

AFECCIÓN
Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la inscripción 2ª de esta finca, obrante al folio 22 del tomo 1.845 del Archivo, libro 325, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veintitrés.

AFECCIÓN
Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco AÑOS al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la inscripción 3ª de esta finca, obrante al folio 23 del tomo 1.845 del Archivo, libro 325, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés.

ES DE ADVERTIR que, por su procedencia, esta finca está sujeta a las normas o estatutos de la comunidad de propietarios de que forma parte; según resulta de la inscripción 10ª, del total inmueble, finca registral 3.209, obrante al folio 2, del tomo 1.845 del Archivo, libro 325 de Granollers.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

---------- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA ----------

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE GRANOLLERS 1 a día treinta y uno de julio del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 20811728BA0FF8F3

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).